

Resolución Ministerial N° 033-2019-MINAM

Lima, 19 FEB 2019

VISTOS; el Memorando N° 00142-2019-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00027-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI y el Informe N° 002-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI/DRC, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00074-2019-MINAM/SG/OGAJ y el Memorando N° 00080-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso 1 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene la función de aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece en el numeral 45.2 de su artículo 45, que el Órgano Resolutivo del Sector conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el cual está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad, a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual; asimismo, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité, debiendo registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;



Que, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 167-2017-MINAM se designa a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como unidad orgánica encargada de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Ambiente;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de elaborar la Programación Multianual de Inversiones del sector y realizar su seguimiento y monitoreo;

Que, bajo ese contexto normativo, con Memorando N° 00142-2019-MINAM/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Memorando N° 00027-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI y el Informe N° 002-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI/DRC, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a través de los cuales se propone la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente;

Que, a través del Informe N° 00074-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la conformación del referido Comité;

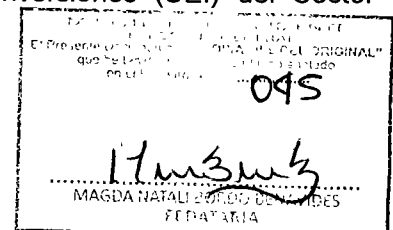
Con el visado del Secretario General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/La Viceministro/a de Gestión Ambiental o su representante, quien lo preside;
- El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales o su representante;
- El/La Secretario/a General del Ministerio del Ambiente o su representante;
- El/La Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente o su representante;
- El/La Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente o su representante;
- El/La Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Ambiente, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
- Los/Las Responsables de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de cada Organismo Público Adscrito y/o Unidad Ejecutora, o sus representantes;
- El/La Responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Ambiente o su representante.



El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente se instala en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente tiene las siguientes funciones:

- 2.1 Efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones del Sector Ambiente y de otras inversiones que el Comité considere pertinentes.
- 2.2 Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de los programas y proyectos de inversión del Sector.
- 2.3 Establecer acuerdos, plazos y responsables para el cumplimiento de la programación de inversiones, los cuales deberán ser registrados por la OPMI en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- 2.4 Brindar información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones, con periodicidad mensual, la cual será remitida a los titulares de los pliegos del Sector, al Secretario General del Ministerio del Ambiente y a los Gerentes Generales de los Organismos Públicos Adscritos.
- 2.5 Otras funciones que sean necesarias desarrollar para cumplir con el encargo o le correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente designados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.


Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

